



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-27730375-GDEBA-DSTASGG

VISTO el expediente EX-2024-27730375-GDEBA-DSTASGG, mediante el cual se propicia aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica y el Acta Complementaria N° 1, celebrados entre la Secretaría General y la Municipalidad de Lanús, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 15.477 atribuye a la Secretaría General la competencia para entender en lo atinente a la publicación de los actos administrativos, leyes y actos judiciales emanados de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de los organismos oficiales nacionales, provinciales y municipales, entes autárquicos y descentralizados y de las entidades particulares, que respondan a exigencias reglamentarias;

Que por Decreto N° 4/20, modificado por los Decretos N° 895/22, N° 23/24 y N° 345/24, se aprueba la estructura orgánico-funcional de la Secretaría General, absorbiendo a la entonces Secretaría Legal y Técnica, creándose en su órbita la Subsecretaría Legal y Técnica;

Que la Resolución N° 10/13 de la entonces Secretaría Legal y Técnica aprueba el “Programa de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires”, con sus correspondientes modelos de Acuerdo Marco y Acta Complementaria;

Que el objetivo principal del programa referido es desarrollar las acciones y herramientas de cooperación necesarias para optimizar la capacidad de gestión y de funcionamiento de la actividad administrativa de los municipios, en lo concerniente a los aspectos técnico-legales de su organización;

Que, en otro orden, mediante la Ley N° 14.491, se modifica el Decreto-Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades-, estableciendo la obligación de confeccionar el Boletín Oficial Municipal, en el

que deben publicarse las ordenanzas del Concejo Deliberante, así como los decretos y resoluciones que dicten las autoridades del gobierno municipal;

Que, en virtud de lo expuesto, mediante la Resolución Conjunta N° 4/16 y N° 223/16 de la entonces Secretaría Legal y Técnica y del Ministerio de Gobierno, respectivamente, se aprueba el “Sistema de Boletines Oficiales Municipales (SIBOM)”;

Que, en ese contexto, se celebró entre esta Secretaría General y la Municipalidad de Lanús el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica con el propósito de ejecutar tareas de asesoramiento, capacitación y formación y/o toda otra clase de acción que tuviera por objeto optimizar la actividad administrativa del municipio desde los aspectos legales, técnicos, normativos y jurídicos;

Que, asimismo, se suscribió el Acta Complementaria N° 1, en la cual se acordaron las tareas concretas a desarrollar en pos de hacer efectiva la implementación del “Sistema de Boletines Oficiales Municipales (SIBOM)”, a través de la transferencia del servicio de tecnología correspondiente;

Que ha tomado intervención en razón de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Que la medida promovida se dicta de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 15.477;

Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES

QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

LA SECRETARIA GENERAL

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Acuerdo Marco de Cooperación y Asistencia Legal y Técnica y el Acta Complementaria N° 1, celebrados entre la Secretaría General y la Municipalidad de Lanús, que como Anexos I (CONVE-2024-29476255-GDEBA-DROYCASGG) y II (CONVE-2024-29476675-GDEBA-DROYCASGG), forman parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

